

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Fernando de Miguel Cuesta. D<sup>a</sup>. Ester Martínez Palomo. <u>Servicios Técnicos:</u> D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Macías. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Interventor- Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G<sup>a</sup>-Patos. <u>Secretaria - Acctal:</u> D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día 22 de agosto del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria Acctal. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la sesión ordinaria del día 3 de agosto de 2017.

**2.- EXPTE Nº 06/2017. CLASIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.**

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2017 se aprobó el inicio del expediente de contratación nº 6/2017 del suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que han de regir el contrato y se autorizó el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017,

comprometiéndose el gasto para futuros presupuestos en función de la duración del contrato y ámbito temporal del mismo.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición que consta en el expediente.

Visto que constituida la Mesa de Contratación y ésta, tras la recepción del informe de valoración realizado por el Técnico Municipal de fecha 21/08/2017, de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y de propuesta de adjudicación a favor del único licitador presentado **BBVA RENTING, S.A.**, con CIF nº A28448694, representado por M.A.T.M., DNI nº 50448350N y D. S.C.G. con DNI nº 53431611N, con domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recoletos, 10, Ala Sur, Planta Baja, 28001 de Madrid, en el precio de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, (2.995,00 €) MENSUAL IVA excluido, correspondiendo al IVA la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (628,95 €), mensuales, con un total 48 cuotas mensuales, y un plazo de suministro ofertado del bien propuesto de 45 días, encontrándose el servicio técnico oficial asignado a una distancia de 47,8 Km, por considerarse la oferta más ventajosa para el interés público en aplicación de los criterios de adjudicación previsto en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que constituida la Mesa de Contratación y ésta, tras la recepción del informe de valoración realizado por el Técnico Municipal de fecha 21 de agosto de 2017, realizó propuesta de adjudicación a favor del único licitador presentado **BBVA RENTING, S.A.**, con CIF nº A28448694, con la siguiente puntuación: 90 puntos.

Teniendo en cuenta el estado del procedimiento y debatido suficientemente el asunto, considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Clasificar la proposición presentada por el único licitador presentado, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación y el informe de valoración realizado por el Técnico Municipal de fecha 21 de agosto 2017, de conformidad con los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para el contrato de suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, por el siguiente orden decreciente, se tiene a bien realizar la siguiente valoración de la oferta presentada por la empresa **BBVA RENTING, S.A.**:

<b>Criterios Adjudicación</b>	<b>Valoración</b>
1. <i>Mejor oferta económica: 3000 €/mes*. 48 mensualidades</i>	<i>Proposición: 2.995,00 €/mes* 48 mensualidades Puntos: 80</i>
2. <i>Plazo entrega suministro</i>	<i>45 días naturales Puntos: 0</i>
3. <i>Servicio postventa oficial</i>	<i>47,8 Km Puntos:10</i>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>90</b>

\* I.V.A. excluido

La mercantil “**BBVA RENTING, S.A.**” con CIF nº A28448694, resulta el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en el presente expediente de contratación.

**SEGUNDO.** Requerir a la mercantil **BBVA RENTING, S.A.**, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme establece el artículo 151.2 del TRLCSP, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

Asimismo, se advierte a dicha mercantil que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a Intervención, a la Secretaría y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.**

#### **3.1.- PRECIO PÚBLICO PARA ALQUILER DE CARPAS, GRUPOS POLÍTICOS, DURANTE LA FIESTA DE LA SEMENTERA 2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017 sobre el establecimiento de Precio Público para Alquiler de Carpas, Grupos Políticos, durante la Fiesta de la Sementera 2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y

Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

1.- ALQUILER DE CARPAS, GRUPOS POLÍTICOS, DURANTE LAS FIESTAS DE LA SEMENTERA 2017.

Tarifa:

\* Precio carpa: 1.000 €.

\* Precio carpa con equipo de música: 1.200 €.

2º.- Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3º.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

4º.- Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.**

**4.1.- EXPTE. 66/17. A.M.V. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE JOSÉ ISBERT, NÚMERO 3, DE ESTE MUNICIPIO.**

Vista la instancia presentada por A.M.V., con D.N.I. nº 03.885.696-F, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en Calle José Isbert, nº. 3, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por A.M.V., así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de agosto de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder a A.M.V., con D.N.I nº 03.885.696-F, Licencia de Obras para el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en Calle José Isbert, nº. 3, de este Municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación por un total de 2.908,66 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 655,71 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.172,04 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debiendo procederse a la devolución de 43,67 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y debiendo procederse al abono de 124,58 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.** Aprobar la fianza por valor de 990,00 € que ha sido depositada por los interesados.

**CUARTO.** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.M.V., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto A.C.F., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución** presentado, por A.M.V., en fecha **9 de mayo de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **A.C.F.**, el Arquitecto Técnico **J.S.B.** y Coordinador de Seguridad y Salud, **A.C.F.**, según se comprueba en los Oficios presentados.

Con fecha 12 de junio se aporta el Boletín estadístico y el oficio de Coordinador de Seguridad y Salud de nuevo sin visar. Se comenta con el Arquitecto Redactor que indica que el Colegio de Arquitectos de Toledo no realiza Visados del Coordinador de Seguridad cuando se trata de la misma persona que el Arquitecto redactor.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada (PLANOS SIN VISAR), exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, pero sí algunas circunstancias especiales de las que se dan cuenta a continuación:

#### CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

**Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:** 1862226UK9216S0001DT. Sector 6-B, Parcela 46

- A1. El **diseño del mirador del salón-comedor incumple el Artículo 582 de la Sección 5.ª De la servidumbre de luces** y vistas del Código Civil: “*No se puede abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay 60 centímetros de distancia*”. Por lo que debe modificarse el diseño del mirador o elevar la cota del muro de cerramiento medianero.
- A2. El plano A01 se ha denominado Instalación de Ventilación y Climatización, cuando debería ser de Situación y Emplazamiento. Además, **no se ha representado en planos la correspondiente barbacana o acceso de vehículos** en la acera, que se realizará cumpliendo con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2 %. (Código de Accesibilidad-Decreto 158/1997). Falta indicar en el plano, **los anchos de calle y de aceras, así como las instalaciones existentes y/o mobiliario urbano** también.
- A3. Se debe **aportar un alzado principal del cerramiento de la finca**, en plano de Secciones y Alzados se observa que la altura del mismo es de 1,80m, pero no se define claramente su diseño, según apartado de Cerramientos del Artículo 3.4 Condiciones Generales Estéticas las Normas subsidiarias de Torrijos: “...Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a 2 metros, y en las zonas de edificación

*aislada se deberán efectuar con **elementos ciegos de 1 metro de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el tramo de calle o con pantallas vegetales hasta una altura máxima de 2 metros.***

- A4. En plano de fontanería no se ha representado en la leyenda ni la llave de corte exterior ni la válvula de retención.
- A5. En plano de Instalación Eléctrica I.01, no se ha representado la acometida, ni cuadro de contador ni ubicación del mismo. Sólo se ha representado desde el cuadro general ubicado en el interior de la vivienda. Se recuerda que los **puntos de luz exteriores deben ser estancos.**
- A6. La puerta de paso de garaje a la vivienda se define en memoria como EI<sub>2</sub>-45, en lo que respecta al garaje, se tendrá en cuenta el artículo 3.3.2. Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil, de las Normas Subsidiarias: ***“\*Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados). La ventilación será natural o forzada, suficiente para evitar la acumulación de gases nocivos y nunca se abrirá hueco directo alguno a otras dependencias o patios a donde se abran locales. Se instalarán aparatos de extinción de incendios, de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, en los garajes-aparcamiento de superficie superior a 50 m<sup>2</sup>., por cada 500 m<sup>2</sup>. o fracción.”***
- A7. En memoria se especifica que se dispondrá de **dos extintores** en zona de garaje y acceso, pero en planos sólo se ha representado uno.
- A8. Pendiente de **modificar la distribución y ventilación de planta sótano**, así como **la planta de cubierta del plano** de Instalaciones de Ventilación y Climatización N° I.04
- A9. Recordamos el artículo 3.3.2 Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil de las Normas subsidiarias, para que sea tenido en cuenta en el diseño de la puerta de garaje, ya que: **“la altura mínima, en cualquier punto, será de 2,20m”.**
- A10. En cuanto a la **construcción de la piscina**, se seguirán las indicaciones recogidas en el apartado “C”.
- A11. Se recuerda que según indican las Normas Subsidiarias: **“Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas”**
- A12. **Aportar documentación gráfica modificada y visada en soporte digital.**

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. **Se recuerda que las unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**, tratando de **no adosar las instalaciones a las medianerías** para evitar molestias a los vecinos, según artículo 3.2.20 de las Normas Subsidiarias de Torrijos.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA EJECUCIÓN DE PISCINAS. C

Se trata de una piscina privada de volumen de agua 4,00 metros por 1,80 metros, con escalera de acceso. La altura más profunda tiene 1,50 metros y la menor 0,90metros.

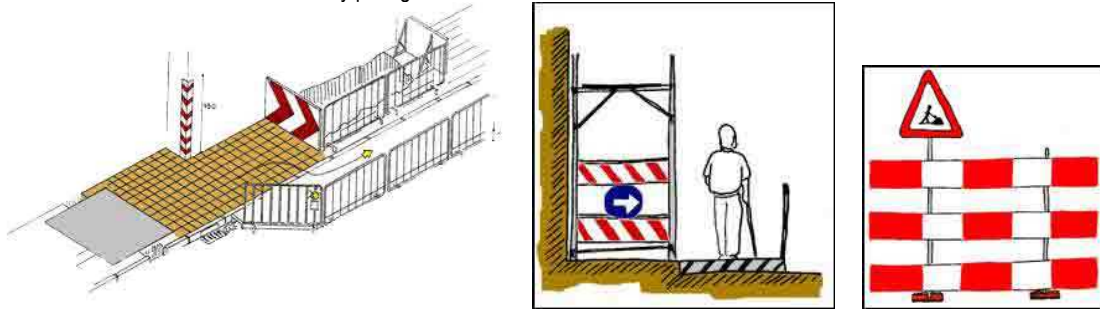
- C1. Debe **reubicarse el casetón enterrado que contiene bomba depuradora**, ya que al estar actualmente adosado a muro medianero para evitar molestias a vecinos.
- C2. No se justifica la **procedencia del agua** para el llenado de la piscina, que se recuerda que en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, es decir se realizará con agua de origen propio o con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende en nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben:  
**“2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.**  
**“2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.” (NN.SS. 2.1 / 2.5.5.1).**

- C3. Se recuerda que la piscina **no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes**, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran éstas. (Código Civil).
- C4. Se recuerda el **cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo que respecta a Seguridad de Utilización frente al riesgo de caídas**, en concreto en este caso a la resbaladidad de los suelos.
- C5. Se recuerda el **cumplimiento del REBT de la instalación eléctrica**; zonas, cálculos eléctricos, potencia, secciones, elementos de seguridad y protección que debe llevar tanto la depuradora como el cuadro eléctrico, distancia entre depuradora y piscina, esquema unifilar, características de los interruptores magnetotérmicos y diferenciales empleados, características especiales y de protección de los focos, etc.

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. D

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.
- **Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**  
Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):
  - Los andamios, zanjias y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.
  - Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.
  - No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.
  - Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.
- Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.
- En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.
- Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



.../...

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **150 días**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

**En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad, accesibilidad y ornato público.**

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras**, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

## **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACION DE GESTAGUA, S.A.**

### **5.1.- CERTIFICACIÓN GESTAGUA, S.A., ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, DE ESTE MUNICIPIO.**

Vista la Certificación Final de Obra de la acometida de abastecimiento de agua potable en la Plaza de España, nº 1 de Torrijos, de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos, "GESTAGUA, S.A".

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la Certificación Final de Obra de la acometida de abastecimiento de agua potable en la Plaza de España, nº 1, del municipio de Torrijos, por importe de 439,81 €, (IVA incluido), a favor de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos "GESTAGUA, S.A.", con CIF: A-78139755 y domicilio en Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., de Torrijos.



**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a GESTAGUA, S.A, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIONES DE FIANZAS.**

### **6.1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LA MERCANTIL “BANCO SANTANDER, S.A.”.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la mercantil “BANCO SANTANDER, S.A.”, con C.I.F. nº A-39.000.013, y domicilio a efecto de notificaciones en Vía Dos Castillas, 33, edif. Ática 6, 1ª planta, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), para la devolución de la fianza depositada como garantía de la licitación “Suministro de un vehículo, mediante la modalidad de renting, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente para el Ayuntamiento de Torrijos” (exp. de contratación 08/11), por importe de 740,57 euros, mediante aval bancario de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., emitido en fecha 19 de abril de 2011.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de febrero de 2017, donde consta que esta fianza se encuentra constituida y depositada en esta Tesorería.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de agosto de 2017, donde consta que el plazo de arrendamiento estipulado era de 48 meses, que posteriormente se extendió hasta octubre de 2015, previa solicitud de sendas prórrogas (dos) solicitadas por este Ayuntamiento, en mayo y julio de 2015 y que finalmente se dictó Decreto de Adquisición en fecha 19 de abril de 2015. Que transcurrido el plazo de arrendamiento, no se han tenido incidencias en el suministro y arrendamiento, e incluso, conforme se deduce del Decreto, se ha hecho efectiva la opción a compra. No existe inconveniente en proceder a la devolución de la garantía citada a la mercantil Banco Santander, S.A.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por la mercantil “BANCO SANTANDER, S.A.”, con C.I.F. nº A-39.000.013, por importe de 740,57 euros, constituida en metálico el día 27 de abril de 2011, perteneciente al contrato de suministro de vehículo mediante la modalidad de renting (exp. contratación 08/11).

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la mercantil “BANCO SANTANDER, S.A.”, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **6.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A N.B.G.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por N.B.G., con N.I.F. nº 03.901.629-R, y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Gutierre de Cárdenas, nº 42, 45500 Torrijos (Toledo), para la devolución de la fianza depositada, como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras

de construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Rocío Dúrcal, nº 8-10, de Torrijos, por importe de 1.620,00 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 18 de mayo de 2015, donde consta que esta fianza se encuentra constituida y depositada en esta Tesorería.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de agosto de 2017, donde consta que con fecha 18 de enero de 2017 le fue concedida licencia de primera ocupación y transcurrido el plazo de garantía se procede a realizar inspección no apreciándose incidencias dignas de mención, por lo que no existe ningún problema para la devolución de la dicha garantía.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por N.B.G., con N.I.F. nº 03.901.629-R, por importe de 1.620,00 euros, constituida en metálico el día 24 de abril de 2012, como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Rocío Dúrcal, nº 8 -10, de Torrijos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a N.B.G., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**7.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO INTERPUESTO POR F.G.R. A O.E.S. nº 04/17. SOLAR CALLE AMÉRICO VESPUCIO, Nº 1, DE TORRIJOS.**

Examinado el expediente tramitado a instancia de F.G.R., con D.N.I. nº 03877370-F, por el que se formula recurso potestativo de reposición interpuesto en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con nº 3927/2017 y fecha 26 de julio de 2017, por F.G.R., con D.N.I. nº 03877370-F frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 06/07/2017, expediente nº 4/17 O.E.S., tramitación de Orden de Ejecución, para proceder a la limpieza y cierre del solar sito en la calle Américo Vespucio nº 1, de Torrijos, (ref. catastral 0973904UK9207S0001IK), para limpieza y cierre del mismo según lo establecido en nuestras NNSS., en relación con la Ordenanza Reguladora de seguridad, salubridad y ornato de solares, construcciones, edificaciones e instalaciones del Ayuntamiento de Torrijos, que regula la nueva normativa a la que se refiere la mencionada orden de ejecución

Considerando que el recurso se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada cuenta de la inspección ocular así como y el informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, se comprueba que el solar se encuentra libre de vegetación pero no se ha procedido al cerramiento del mismo.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y demás documentación, considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por a F.G.R., con D.N.I. nº 03877370-F., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2017 al requerir el cierre del inmueble sito en la calle Américo Vespucio nº 1 según lo establecido en las NNSS, Título III “Normas de Edificación”, 3.4. Condiciones Generales” 3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos, Cerramientos”, de cuyo tenor literal:

*“Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento ordene deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial [...], fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.*

*Este cerramiento presentará las siguientes características:*

- *Tendrá una altura de 2,60 metros medidos desde la rasante de la acera.*
- *Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita la entrada de maquinaria para realizar las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.*
- *En todo caso, las características que deben reunir los materiales empleados en la construcción del cerramiento serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso”. (Se adjunta copia).*

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos acuerdos a F.G.R., con D.N.I. nº 03877370-F., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **8.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las 10 horas con 15 minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Firmado por la Secretaria Acctal., D<sup>a</sup> María del Rosario Serrano Marcos, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 22 de agosto de 2017.**